



Resolución No. 261-AD-74

Lima, 28 de Octubre de 1974

Visto los Expedientes Nos. 50664 y 51967-74 sobre vacaciones no gozadas, seguido por don LEON GENUTH HEJT, - entrenador de la Federación Peruana de Lucha Amateur;

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, el técnico deportivo recurrente, sujeto al régimen de la Ley 4916 y normas conexas, ha alcanzado ocho (8) años de trabajo y ha disfrutado sólo de un período vacacional durante el mes de diciembre de 1970;

Que a tenor de su Oficio N° 213 de 1° de octubre de 1974, la Federación Peruana de Lucha Amateur ha opinado que puede otorgársele vacaciones acumuladas del 1° de noviembre al 31 de diciembre del presente año, fecha de disolución de la correspondiente relación laboral;

De acuerdo con lo dictaminado por el INAP en su Oficio 336-74/INAP de 1° de agosto, y por la Oficina de Asesoría Jurídica del INRED en su Informe N° 474 de 26 de setiembre del presente año, y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva; y,

De conformidad con el D.S. N°4-DT de 26 de noviembre de 1957 y Art. 37° del D.L. N° 20555:





Resolución No. 261-AD-74

Lima, 28 de Octubre de 1974

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a su solicitud, vacaciones acumuladas del 1° de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año, a don León Genuth Hejt, entrenador de la Federación Peruana de Lucha Amateur.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Central de Administración, para el pago de la compensación por los cinco (5) períodos vacacionales no gozados y los beneficios sociales que corresponden al técnico deportivo recurrente.

Regístrese y comuníquese.

INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

EMV/eca.